

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00659 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder, teniendo en cuenta que este fue otorgado para que el apoderado solicitara “interrogatorio de parte al señor Alejandro Marín Torres”, pero en la demanda se adujo que se trataba de una acción de incumplimiento de contrato.
- Ajustar la demanda, toda vez que AM Entertainment es un establecimiento de comercio y no una persona jurídica, el cual tiene su matrícula mercantil cancelada.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato que, según el hecho primero de la demanda, suscribieron el demandante y el demandado, pero del cual no se aportó copia, a pesar de que fue anunciado en el numeral 1 del acápite de pruebas.
- Indicar el domicilio del demandado.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, en el sentido de detallar respecto de qué tipo de contrato requiere que se declare su existencia.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente cada uno de los conceptos y valores deprecados como perjuicios.
- Aportar el dictamen pericial correspondiente que se pretende hacer valer en este asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 227 del C. G. del P., el cual deberá cumplir con los requisitos previstos por el art. 226 ibídem.

- Ajustar las solicitudes de medidas cautelares, teniendo en cuenta lo indicado en el ítem segundo de este proveído.
- Aportar el archivo 02 en un formato que sea legible en su integridad.
- Indicar el correo electrónico del demandado o si, por el contrario, desconoce dicha información.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 31 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dceee2a88240bafba620506fb283237832a64010bcd54804885245ca727242**
Documento generado en 30/08/2021 12:29:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>